

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2023-INIA-GG

Lima, 16 de febrero de 2023

**VISTO:** El Memorando N° 0178-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0049-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, considerando en los artículos 1 y 2 de la referida norma, el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 y los Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respectivamente, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el numeral 1.2 del referido artículo 1, asignándole al Pliego 163: Instituto Nacional de innovación Agraria, la suma de ciento setenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos tres con 00/100 soles (S/ 179 254 703,00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el numeral 13.1 del referido dispositivo legal, se establece que: *“(..)” Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...)*”.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del precitado artículo, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 6-C del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, prescribe como funciones del Consejo Directo, órgano de máxima jerarquía de la entidad, entre otras, la de aprobar el Presupuesto Institucional de apertura y sus modificaciones presupuestarias;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, de fecha 19 de diciembre de 2022, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo, contenido en el Acta de fecha 01 de diciembre de 2022, correspondiente a la octava sesión, mediante el cual se aprueba delegar, entre otra, la siguiente función: *“En el(la) Gerente(a) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) la función de aprobar, modificar, o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; y, señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 25.1 del artículo 25, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, y la a Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, con Oficio N° 020-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPI de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OGPP-MIDAGRI) el Informe N° 002-2023-MIDAGRI-INIA-OPP/UPI, elaborado por la Unidad de Proyectos e Inversiones (UPI) a través del cual concluye que: *“(...)” la habilitación de recursos a través de Modificación Presupuestal en la Estructura Funcional Programática: Créditos y Anulaciones entre proyectos de inversión, e incorporación de la Inversión no Prevista, solicitada por las Unidades Ejecutoras de Inversiones cuentan con una potencial fuente de financiamiento proveniente de los saldos de libre disponibilidad, según los informes que se adjuntan al presente y además*

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2023-INIA-GG

*no se estaría modificando la concepción técnica, ni el dimensionamiento de los proyectos de inversión, por lo tanto, se brinda opinión favorable (...)*; en ese sentido, solicita para que a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y en el marco de sus competencias, emita su opinión;

Que, por Oficio N° 0067-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 27 de enero de 2023, la OGPP-MIDAGRI remite el Informe N° 047-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI elaborado por la OPMI, a través del cual concluye que: *"(...) 3.2 Luego de la evaluación efectuada, se emite opinión favorable en el marco de las competencias de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI que se establecen en el artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y sus lineamientos para su aplicación respecto a la solicitud de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, a favor de nueve (09) inversiones, identificadas con código único de inversiones (CUI) 2539015, 2194993, 2197288, 2487112, 2506684, 2464043, 2465754, 2491159 y 2532404 pertenecientes al Pliego Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por el monto global de S/ 33,700,000, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el desagregado del Cuadro N° 02. (...)*"; en esa línea, recomienda remitir el referido informe al INIA para que, en el marco de sus competencias, continúe con el trámite correspondiente a efectos de garantizar oportunamente la asignación de recursos;

Que, mediante Memorando N° 0178-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 14 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 008-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: *"(...) En atención a lo solicitado por la UE 019 PNIA, y de acuerdo al análisis desarrollado por la Unidad de Proyectos e Inversiones (UPI), Unidad de Presupuesto (UPRE) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: INIA, se determina en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central la existencia de saldos disponibles para su redistribución por el monto de S/ 33,700,000 en la fte.fto. 1. Recurso Ordinarios. (...)*";

Que, en ese sentido, la UPRE indica que, se identifica que el proyecto con CUI N° 2480490 *"Mejoramiento de los servicios de investigación en la caracterización de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad en 17 departamentos del Perú. del distrito de - todos - - provincia de - todos - departamento de - mul.dep."*, de acuerdo a sus proyecciones de gastos en el presente año, tiene un saldo disponible por un monto de diez millones con 00/100 soles (S/ 10 000 000,00); proyecto que habilitará a los proyectos del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, por el monto ciento cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 140 000,00);

Que, asimismo, señala que, considerando que la modificación presupuestaria propuesta cumple con lo establecido con el numeral 22.4 del artículo 22 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", esto es, que las

modificaciones presupuestarias no están destinadas a otros fines distintos a lo asignado en la distribución presupuestal, se ha visto por conveniente realizar una modificación presupuestaria del Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), teniendo como Habilitadora: Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en la categoría presupuestal 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, por el monto de ciento cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 140 000,00), fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, y como Habilitada: Unidad Ejecutora 019 PNIA, en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, proyecto con CUI N° 2194993 “Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación”, por la suma de dieciocho mil trescientos con 00/100 soles (S/ 18 300,00); y el proyecto con CUI N° 2197288 “Gestión del Programa y Otros - Programa Nacional de Innovación Agraria”, por el monto de ciento veintiún mil setecientos con 00/100 soles (S/ 121 700,00), haciendo un total de ciento cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 140 000,00), fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, de igual manera refiere que, contando con la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros por el importe de ciento cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 140 000,00), y de acuerdo a la propuesta de transferencia de marco presupuestal, esta se encuentra enmarcada dentro de la Estructura Funcional Programática, donde se establece la categoría presupuestal, producto y actividad, la misma que será registrada en el acto resolutivo que formaliza las modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras;

Que, en consecuencia, dicho órgano indica que, a fin de desarrollar actividades técnicas y administrativas, y en el marco de la normatividad vigente, es técnicamente procedente y necesario autorizar la transferencia de marco presupuestal de Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), por la suma total de ciento cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 140 000,00), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, mediante Informe N° 0049-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por el órgano técnico competente (UPRE-OPP), se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que conforme a la delegación de funciones efectuada por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2023-INIA-GG

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo, contenido en el Acta de fecha 01 de diciembre de 2022, correspondiente a la octava sesión, que aprueba delegar funciones en el Jefe y el Gerente General del INIA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2023, por un importe total de ciento cuarenta mil con 00/100 soles (**S/ 140 000,00**), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para el desarrollo de actividades técnicas y administrativas, cuyo detalle se muestra a continuación:

#### DE LA:

#### En Soles

UNIDAD EJECUTORA	:	<b>001</b>	<b>SEDE CENTRAL</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0121	Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
PRODUCTO / PROYECTO	:	2480490	Mejoramiento de los servicios de investigación en la caracterización de los recursos genéticos de la agro biodiversidad en 17 departamentos del Perú. del distrito de - todos - - provincia de - todos -
ACCION DE INVERSION	:	6.000016	Gestión y Administración
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1.	Recursos Ordinarios

<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	<u>140,000.00</u>
<b>TOTAL EGRESOS - U.E. 001</b>	<b><u>140,000.00</u></b>

<b><u>A LA:</u></b>		<b><u>En Soles</u></b>
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>019</b> <b>POGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	2194993 Mejoramiento de los servicios estratégicos de innovación
ACCION DE INVERSION	:	6000034 Fortalecimiento Institucional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	:	1. Recursos Ordinarios

<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	<u>18,300.00</u>

PRODUCTO / PROYECTO :	:	2197288	Gestión del programa y otros - Programa Nacional de Innovación Agraria
ACCION DE INVERSION	:	6.000016	Gestión y Administración
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	:	1.	Recursos Ordinarios

<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	<u>121,700.00</u>
<b>TOTAL EGRESO - U.E. 019</b>	<b><u>140,000.00</u></b>

**Artículo 2.-** La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes "Notas

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2023-INIA-GG

para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2023 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqDMFfoCym5K5enN1vKV8tY94dX61sbG%2Bj2%2FNhmOiZVhdoJJlp11%2BeXSxpsK7XWq8n3SffGhe3saZ>